

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Núm. 14

El Senado y Cámara de Diputados
de la República de Nicaragua,

Decretan :

Art. 1º—El Gobierno enviará al exterior, por cuenta del Estado y para que siga cursos especiales de pintura en centros de bellas artes, al joven Alejandro Alonso Rochi.

Art. 2º—La pensión de que gozará en el exterior el citado joven Alonso Rochi, será de ochenta dólares mensuales, que se tomarán de la renta consular o de la de instrucción pública, durante cuatro años.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 6 de febrero de 1919—Salvador Chamorro, D. P.—Gabry Rivas, D. S.—Fernando Ig. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 7 de febrero de 1919—H. Jarquín, S. P.—Juan J. Ruiz, S. S.—M. J. Morales, S. S.

Por tanto, ejecútese—Palacio del Ejecutivo. Managua, 7 de febrero de 1919—EMILIANO CHAMORRO—El Ministro de Instrucción Pública—DAVID ARELLANO.

Publicado en las páginas 249 y 250 del número 32 de La Gaceta, correspondiente al 11 de febrero de 1919.